

estos el Castellano de Velouriz, tambien conocido por sus crímenes.

El comandante general de esta provincia con fecha de hoy, participa habersele presentado á indulto el célebre presbítero D. Manuel Lopez (a) Albáres, procedente de la gavilla de Sarmiento, asi como al comandante del destacamento de Castroverde el presbítero del pueblo de Furis D. Pedro Balcarcel, de la misma gavilla, y 15 individuos mas de la misma procedencia desde el día 16 del mes próximo pasado. El comandante de la línea del Sur D. Joaquin Diaz de Rábago con fecha 16 manifiesta habersele tambien presentado á indulto 12 facciosos. Al de la izquierda del Miño D. Juan Corcuera, seis. Y finalmente, que fueron pasados por las armas en Chantada, Domingo Barreal, titulado capitán de la facción de Villaverde; Manuel Lopez y otros dos de la misma, y en Sarria igualmente José Nuñez, perteneciente á la de Sarmiento.

Lo que se anuncia al publico para su noticia. Lugo Marzo 22 de 1857. =Mariano Ricafort. (B. O.)

Madrid 1.º de Abril.

Continuacion de documentos relativos al estado de la isla de Cuba, sentimientos de fidelidad y deseos de sus habitantes.

Señora: Los que suscriben, vecinos hacendados y del comercio de esta capital, á los Reales pies de V. M. con el mas profundo respeto dicen: que la ciudad de Santiago de Cuba y su provincia, prósperas, ricas y libres antes del infausto día para ellas 29 de Setiembre del año que acaba de espirar, iban á ser sacrificadas á las pasiones mezquinas de su gefe militar y político, que pródigo en alabarse á sí mismo, y seducido con los victores que incitaba un partido desorganizador, se creyó el dictador de unos pueblos, si bien amantes de la libertad legal y del progreso de las exigencias sociales, obedientes al trono de Doña Isabel II, y siempre leales y siempre fieles, juraron tambien el ser siempre españoles, á despecho de los enemigos que bajo diversas formas combatieron á ese augusto trono y á la dicha de su madre patria.

Cuba constantemente laboriosa, ni conocia partidos ni la affligian denominaciones enojosas, esperaba sí, como provincia española, las mejoras que el maternal corazón de V. M., el patriótico celo de las Cortes y la sabiduría del Gobierno le proporcionaran en tiempo, sin que hubiera pasado nunca por la azarosa suerte de los pueblos que han comprado esas mejoras á costa de su sangre: conocia, y hoy lo conoce mejor despues de una dura leccion de tres meses de arbitrariedad y de despotismo, que sus circunstancias particulares exigen un gobierno recto, paternal y fuerte que reprima las locas pretensiones de hombres que por una independencia ideal sacrifican el sólido bien que pueden disfrutar unos pueblos nacientes en riqueza y compuestos de partes harto heterogéneas. Cuba, reposando en el amaestrado saber y tino del capitán general de la isla, no soñaba que cualesquiera que fuesen los choques de su gobernador con aquel benemérito y dignísimo gefe vendría incautamente á ser la víctima que se sacrificará á desahogos innobles y á resentimientos injustos; pero por desgracia así fue conducida en los primeros días de un pronunciamiento que se llamó constitucional, y que ha sido una verdadera desobediencia, un escándalo de funestas consecuencias y una encubierta resolución de romper los amigables vínculos que la ligan á la madre patria: para llevar á cabo ese proyecto se dió principio á excisiones en la opinion, se facilitó ensanches á hombres turbulentos y vagabundos y se indisciplinó á una parte principal de las tropas de la guarnicion, se profirieron doctrinas de ruina y hasta de sangre, y hasta se abrió el camino á la raza africana para que rompiendo los grillos de su esclavitud calculara su fuerza por su número y acabara con la ventura de esta preciosa Antilla, provincia la mas afortunada de las Españas.

El general D. Manuel Lorenzo, no nacido para mandar, abrió á sus pies una sima, en que se hubiera hundido la isla, llevado de consejos de jóvenes sobrados de ese orgullo ofuscador que llama bien á los mayores males: en un momento de calor, en una enagenacion casi febril, entre los brindis de un arrebatado y fingido patriotismo, se improvisó en la filarmonia de Cuba la promulgacion y jura de la Constitución del año 1812: allí, á las dos horas de haber leído en el Diario de Cádiz que insertaba en un artículo del de Sevilla el decreto de V. M. de 13 de Agosto, sin hacer mérito de nuestras circunstancias particulares, sin recordar lo que prescriben las leyes, sin saber la voluntad de V. M. ni lo que resolverian las Cortes, sin respeto á la primera autoridad de la isla, y sin tener la vista á los peligros que se corria, se emancipó de hecho Cuba y su provincia del resto de la isla, y se dió el funesto ejemplo de que, habido un pretexto con tal que fuera plausible, bastaba para rasgar la unidad, para introducir la division, para aprestarse á la guerra civil, para emanciparse del Gobierno, y hasta para constituirse en independencia.

Aun cuando es verdad que en la misma tarde del 29 de Setiembre se habia citado para una junta de autoridades, gefes y personas notables de la poblacion, junta que se tuvo al oscurecer de aquel infausto día, decidido como estaba el general Lorenzo á no permitir hablar á nadie contra la resolución tomada, no sirvió sino para decir y que oyeran todos *Constitucion ó muerte*. Las proclamas estaban impresas, las campanas habian anunciado aquella resolución, los saludos de la artillería habian convocado al inocente pueblo, á quien se dijo á voz en cuello: *La Reina Gobernadora manda*; y sin otro exámen, sin mas aquiescencia, en la lóbreguez parte del pueblo pacífico de Cuba concurrió en silencio á colocar la lápida de la Constitución, y se retiró al momento sin tomar otra parte en lo que su gefe hacia ni en lo que premeditaba hacer.

Instaladas las nuevas autoridades el 30 de Setiembre, se dió luego la órden de formar la Milicia nacional, á pesar de tener á la vista el decreto de 1822 en que se prohibia establecerla en estas islas: seguidamente se pusieron sobre las armas las milicias blancas, las de pardos y morenos de toda la provincia, y se alarmaron los campos robando á su custodia y cultivo los mejores brazos.

Los destinos se distribuyeron entre los afiliados y amigos del pronunciamiento, y hasta se nombró estemporáneamente una nueva diputacion provincial para librarse de los que anteriormente la componian, porque, mas circunspectos, previeron las miras que se tenían y rehusaron redactar una representacion, hija del encono, como la que el ayuntamiento constitucional habia dirigido á V. M.

Las proclamas, las notas puestas á las Reales órdenes y oficios del capitán general, los artículos de los periódicos, y cuanto se hablaba y gritaba por los vagos y mal entretenidos indicaban que la suerte de Cuba se habia entregado al acaso, no faltando, como no faltaban, agentes de independencia que miraban su terreno.

Principiaron á divulgarse calumnias contra personas muy respetables, denominando carlismo, del todo desconocido en la Isla, al puro patriotismo español; y por fin, la voluntad de V. M. se anunció solo para desobedecerla, y este acto hizo celebrarse con músicas, repique general de campanas y salvas de artillería.

Desde aquel momento los españoles, tanto americanos como europeos y los extranjeros, conocieron las miras de los que dirigian al gobernador de la ciudad; y al saber que Mr. Jones, comandante de la corbeta británica *la Vestal*, habia traído proposiciones de paz enviadas por el capitán general, entendido como se expresaba aquel gefe, el pueblo que ninguna parte habia tenido en la desobediencia, representó al general Lorenzo, y representó tambien la mayor parte de la guarnicion para convencerle que estaba solo para sostener su temerario empeño.

Cuba quiere solamente ser española, y si amante como lo es de la libertad y de sus progresos, tiene que minorar sus gozes por no exponerse á que enemigos astutos la separen de la madre patria, sacrifica gozosa una parte de sus derechos para evitar esa calamidad: ha bendecido la prevision del Gobierno de V. M., expidiendo las órdenes de 12, 25 y 25 de Agosto, y conoce y confiesa que á la prudencia, al tino y al conocimiento sublime que el capitán general D. Miguel Tacon tiene de lo que importa á la prosperidad de esta isla, debe haber vuelto á su sosiego, y por lo tanto piden los exponentes á V. M. que no oiga otra voz que la del referido capitán general; y que lastimada V. M. de los peligros que ha corrido esta preciosa parte de los dominios españoles, aleje hasta la posibilidad de que nadie turbe su prosperidad ahora naciente, enviándole un gefe español á toda prueba, de ideas rectas, de carácter noble y desinteresado y de instruccion tal, que no le sorprendan gentes de partido y sin experiencia: con pobres talentos como los del general Lorenzo trafican los intrigantes y se arruinan los pueblos. Dios guarde la católica persona de V. M. muchos años. Santiago de Cuba 30 de Diciembre de 1856. =Señora. =A. L. R. P. D. V. M. =Siguen 167 firmas.

La comision de Hacienda, habiendo examinado detenidamente la exposicion de la diputacion provincial de Logroño en solicitud de que se supriman los arbitrios establecidos para construir la carretera desde aquella ciudad á la proyectada entre Santander y la Rioja, cuya obra, dice, debe correr por cuenta de la nacion, á la que igualmente toca garantizar los débitos contraídos por la sociedad económica riojana, opinó pedir informes al Gobierno. El Ministro de la Gobernacion, conformándose con lo expuesto por el director general de caminos, á quien oyó sobre el asunto, manifiesta de Real órden que siendo el que motiva este expediente de la clase de los provinciales, y por esta razon no comprendido su gasto en los presupuestos de 1855, ni en los presentados para el presente año, corresponde su construccion á la provincia, como que la utilidad resulle principalmente en beneficio de la misma.

Como consecuencia de la solicitud de la diputacion provincial de Logroño presenta á las Cortes un recurso D. Manuel Ventura Yandiola, oponiéndose á la súplica de aquella corporacion, fundado en ser acreedor por un millon de reales con el rédito de un 5 por 100 anual sobre dichos arbitrios, reclamando previamente de la sociedad económica riojana el pago del capital y réditos devengados.

La comision en vista de todo, y observando que este asunto no es de su incumbencia, y si de la de Diputaciones provinciales ó de la de Caminos y canales, es de parecer que las Cortes pueden servirse pasar el expediente á cualquiera de ellas para que propongan á las mismas lo que estimen conducente, á no acordar otra resolución en su alta sabiduría.

Palacio de las mismas 16 de Marzo de 1857. =Manuel Alvarez Garcia. =Manuel Nuñez. =Miguel Alejos Burriel. =R. M. Calatrava. =A. de Argüelles Mier. =Francisco de Paula Alvarez.

Indice de los Reales decretos y órdenes publicados en este periódico durante el mes anterior.

Real decreto mandando guardar, cumplir y ejecutar otro de las Cortes, sancionado por S. M., sobre requisicion de caballos. (Núm. 817.)

— admitiéndole la dimision del cargo de Ministro Interino de la Guerra al brigadier D. Francisco Rodríguez de Vera. (Idem.)

— nombrando Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra al mariscal de campo D. Ildefonso Díez de Ribera, conde de Almodovar. (Id.)

Real órden mandando comunicar un acuerdo de las Cortes relativo á los derechos de puertas que deben exigirse á las rejas de arar. (Id.)

— acerca de las comisiones provinciales de instruccion primaria. (Id.)

— relativa á proporcionar hilas, vendas y sábanas para los hospitales del ejército de operaciones del Norte. (Id.)

— disponiendo que no se permita el ejercicio de la confession y predicacion á los eclesiásticos de quienes por su conducta pueda temerse con fundamento que abusan de su sagrado ministerio en detrimento de la causa nacional. (Número 818.)

— relativa al arreglo de las oficinas de rentas en las provincias. (Id.)

— que contiene varias disposiciones dirigidas á facilitar el cumplimiento del decreto de las Cortes de 6 de Febrero último, relativo la residencia de los RR. obispos en sus respectivas diócesis. (Núm. 819.)

— encargando á los gefes militares que redoblen su actividad para destruir las facciones que existan en los distritos de su mando. (Id.)

Real decreto concediendo la gracia de media firma al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Guerra. (Núm. 820.)

Real órden mandando que se lleve á debido efecto lo resuelto por las Cortes en vista de una instancia de D. Vicente Sarrachaga, vecino de Bilbao. (Núm. 823.)

— relativa á los pueblos que tengan mayor cantidad inverti-

da en los suministros de un año que lo que adeudan por contribuciones. (Núm. 824.)

— concierne al Banco español de S. Fernando. (Id.) Real decreto concediendo merced de titulo de Castilla á Don Miguel Tacon. (Núm. 825.)

Real órden prohibiendo la concesion de empleos, grados y condecoraciones militares para Ultramar. (Núm. 827.)

— mandando que no se empleen en destinos pasivos, mientras dure la guerra actual, á los gefes y oficiales útiles para el servicio de campaña. (Id.)

— resolviendo que en lo sucesivo no se dé ningun empleo militar á quien no tenga las circunstancias necesarias para desempeñarlo cumplidamente en bien del servicio. (Id.)

— sobre remates de fincas nacionales. (Id.)

— relativa á los límites de la provincia de Logroño. (Id.) Real decreto resolviendo que se encargue interinamente del despacho de la primera secretaria de Estado el Sr. Ministro de la Guerra, conde de Almodovar. (Núm. 828.)

— disponiendo que se quemen todos los documentos de la deuda pública que pertenezcan á la nacion, y que hayan entrado en sus arcas con el destino de ser amortizados. (Número 830.)

— relativo á igualar los haberes de la oficialidad de servicio activo de la armada nacional con los que disfruta la del ejército. (Núm. 832.)

Real órden sobre requisicion de caballos. (Núm. 838.)

— mandando comunicar un acuerdo de las Cortes, por el que se prorroga el plazo para la requisicion de caballos. (Id.)

— relativa á la requisicion de caballos. (Núm. 839.) Real decreto resolviendo que se encargue interinamente del ministerio de la Guerra el brigadier D. Facundo Infante. (Núm. 841.)

— mandando que se guarde, cumpla y ejecute la ley provisional de imprenta decretada por las Cortes, y sancionada por S. M. (Núm. 842.)

— mandando guardar, cumplir y ejecutar un decreto de las Cortes, sancionado por S. M., relativo al tribunal que debe proceder á la formacion de causa contra los magistrados y jueces que aparezcan infractores de ley. (Id.)

Real órden mandando que se lleve á debido efecto una resolución de las Cortes relativa á la instruccion de los Milicianos nacionales. (Núm. 843.)

— sobre salud pública. (Id.)

— mandando que tenga debido cumplimiento un acuerdo de las Cortes sobre exenciones de alojamientos. (Núm. 844.)

— mandando comunicar una resolución de las Cortes, relativa á la entrega en la biblioteca nacional de un ejemplar de todas las obras que se publiquen. (Id.)

Real decreto admitiendo á D. Joaquin Maria Lopez la renuncia del cargo de Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península. (Núm. 845.)

— nombrando Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península á D. Pio Pita Pizarro. (Id.)

— concediendo la gracia de media firma al Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península. (Idem.)

Real órden mandando que se guarde, cumpla y ejecute un decreto de las Cortes, que dispone se devuelvan á los compradores las fincas de propios y comunes compradas en la época de 1820 á 1823. (Núm. 846.)

Real decreto mandando guardar, cumplir y ejecutar otro de las Cortes, que declara que la villa de Olot ha merecido bien de la patria por la distinguida defensa que hizo contra las bandas facciosas capitaneadas por Guergué. (Núm. 847.)

Real órden sobre apremios. (Id.)

La comision de Gobierno interior de las Cortes ha acordado proveer la plaza vacante de macero del salon de sesiones, dotada con 10 rs. diarios, en un individuo de la benemérita clase de sargentos del ejército que se hallare retirado por haber sido inutilizado en campaña, y que presente su hoja de servicios libre de toda nota, y tenga la aptitud necesaria para desempeñar este cargo. Los que aspiren á él de dentro y fuera de esta corte, por reunir las circunstancias expresadas, dirigirán sus solicitudes al Sr. Presidente de las Cortes hasta el día 22 inclusive del presente mes, pasado el cual la comision procederá á la provision en el mas benemérito.

BOLSA DE MADRID. Cotiz. de hoy á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.  
Inscripciones en el gran libro á 5 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 5 p. 100, 26 y 26 1/2 modernos con cupon al contado: 26 1/2, 26, 26 1/2 y 26 3/4 y. f. ó vol. 28 á 60 d. f. ó vol. á prima de 1 p. 100 modernos con cupon: 25 1/2 d. á prima de 1 por 100 modernos.  
Inscripciones en el gran libro á 4 p. 100, 00.  
Títulos al portador del 4 p. 100, 00.  
Vales reales no consolidados, 13 devueltas al contado.  
Deuda negociable de 5 p. 100 á papel, 100.  
Idem sin interes, 11 1/2 al contado, 5 á 30 d. f. ó vol. modernas: 8 1/2 y 8 1/4 á v. f. ó vol. ants.: 8 onces y diez y seis avos y 8 1/2 id. á prima de 1 p. 100 devueltas: 12 á 60 d. f. ó vol. á prima de 1 p. 100.  
Acciones del banco español, 00.

CAMBIOS.  
Londres, á 90 días, Barcelona, á pesos, Málaga, 14 b.  
36 1/2, fuertes, 23 b. Santander, 1 á 14 id.  
Paris, 15-17. Bilbao, 14 id. Sevilla, 13 á 14 d.  
Cádiz, 22 id. Valencia, 13 id.  
Alicante, á corto plazo, Coruña, 3 d. id. Zaragoza, par.  
20, 1 b. Granada, 2 id.  
Descuento de letras, á 5 p. 100 al año.

TEATROS.

PRINCIPE.  
A las siete y media de la noche:  
LUCRECIA BORGIA,  
drama en cinco actos del célebre Victor Hugo, exornado con todo el aparato que requiere su asunto.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.